

AUTO No. 02590

POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 5262 DEL 23 DE JULIO DE 2010

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Decreto 1 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el día 13 de Marzo de 2010, se realizó operativo de seguimiento y control ambiental en la localidad de Teusaquillo y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 5377 del 26 de Marzo de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 33 No. 25 – 18 de esta Ciudad.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 5262 del 23 de Julio de 2010, se ordenó la apertura de proceso sancionatorio contra del Señor **CARLOS FERNANDO MOTOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.051, en calidad de propietario del Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo afiches instalados en la Calle 33 No. 25 – 18 de esta Ciudad.

Que para efectos de realizar la notificación personal, se radico aviso de citación recibido en el Senado de la República mediante Radicado No. 16129 del 23 de septiembre de 2010, sin que produjera efectos, por lo que se procedió a la notificación mediante edicto, el cual fue fijado el día 31 de Agosto de 2010 y desfijado el día 06 de octubre de

AUTO No. 02590

2010, como lo dispone el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

“ARTÍCULO 309.

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.”

AUTO No. 02590

VALORACION TECNICA:

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico 5377 del 26 de Marzo de 2010, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dicho error, emitió el concepto técnico 1432 del 20 de Marzo de 2013, aclarando el concepto técnico 5377 del 26 de Marzo de 2010, en el siguiente sentido:

“(…)

CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 5377 DEL 26 DE MARZO DE 2010
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: CARLOS FERNANDO MOTOA PARTIDO CAMBIO RADICAL
RAZÓN SOCIAL: CARLOS FERNANDO MOTOA/ PARTIDO CAMBIO RADICAL
NIT Y/O CEDULA: 94324051
EXPEDIENTE: SDA-08-2010-1297
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 33 No 25-18
LOCALIDAD: TEUSAQUILLO

1. **OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 5377 del 26 de marzo de 2010 en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
2. **MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 5377 del 26 de marzo de 2010, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.
3. **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AFICHES (17)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MOTOA, SENADO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	NO ESTABLECIDA
d. UBICACIÓN	VENTANAS
e. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Calle 33 No 25-18
f. LOCALIDAD	TEUSAQUILLO
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL

AUTO No. 02590

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

CARTEL_AFICHE: Cartelera local y mogador —Definición. Entiéndase por cartelera local las estructuras que se encuentran adosadas a los muros de cerramiento de los lotes y en las que se podrán fijar afiches o carteles. El distrito proveerá las cartelera local. Se entiende por morador la estructura ubicada por las autoridades distritales o autorizadas por éstas en el espacio público con el fin de que a ella se, adosen carteles o afiches. ARTICULO. 23. —Ubicación. El departamento administrativo de planeación Distrital definirá las condiciones generales para la ubicación de cartelera local y mogadores. PARÁGRAFO. —Los propietarios podrán solicitar que en su predio o en el espacio público contiguo sea colocada una cartelera local o un mogador. ARTICULO 24. —Está prohibido colocar cartelera local y mogadores en los siguientes lugares: a) En la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor, y b) En los lugares y áreas descritos en las prohibiciones generales del presente acuerdo. PARÁGRAFO. —Sólo se podrá fijar carteles o afiches en las cartelera local y en los mogadores. Quienes en perjuicio de lo aquí establecido fijen carteles o afiches en otros sitios, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno y treinta y dos (31 y 32) de este acuerdo.

Decreto 571 de 2009 y Decreto 034 de 2010 **Artículo 7. Instalación de Afiches y Carteles.** Para la colocación de afiches o carteles se deberá cumplir con lo dispuesto en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, es decir que éstos solamente podrán fijarse en las cartelera local y en los mogadores que el Distrito ha dispuesto para ello.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- Se permitirá la colocación de carteles y afiches únicamente en cartelera local y en los mogadores.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico No. 1432 del 20 de Marzo de 2013, que se transcribe, se procederá en la parte dispositiva de este acto administrativo a aclarar la norma que rige el presente proceso.

AUTO No. 02590

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Aclarar el auto No. 5262 del 23 de Julio de 2010, para indicar que la norma procedimental aplicable es la Ley 1333 de 2009, por ello se tendrá como parte integral del auto que se aclara, el Concepto Técnico No. 1432 del 20 de Marzo de 2013, y de esta forma continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado contra el señor **CARLOS FERNANDO MOTOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.051, en calidad de propietario del Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo afiches instalados en la Calle 33 No. 25 – 18 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a Señor **CARLOS FERNANDO MOTOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.051, en la carrera 7 No. 8-68 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, deberá allegar documento idóneo que permita su identificación.

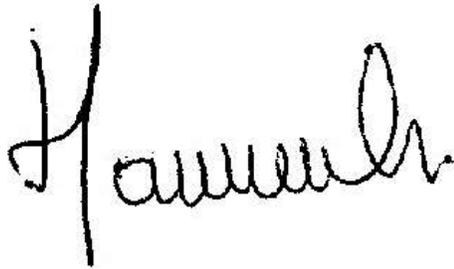
TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 02590

CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA – 08 - 2010 - 1297

Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero	C.C: 11218170 06	T.P: 201136CS J	CPS: CONTRAT O 171 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------------	---------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRAT O 925 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/09/2013
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------